



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2018-00016449- -UNC-RRHHA#PRI

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. FORNAZARIC ARANDA, JUAN CRUZ, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en DOCENTE PECLA, en el ámbito de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales en el Orden 10 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro DDAJ-2018-63797-E-UNC-DGAJ#SG en el Orden 28 .

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012. y

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. FORNAZARIC ARANDA, JUAN CRUZ (D.N.I. 92.469.554), obrante en el orden 20, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 3 de diciembre de 2018, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales en el Orden 10, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba, Dra. Mirian Alicia Carballo a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en orden 10 – nota 1.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su

caso hubiera prestado el Sr. FORNAZARIC ARANDA, JUAN CRUZ, entre el 5 de septiembre de 2018 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaria de Relaciones Internacionales.

mp